BOLETIN OFICIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril 1982. DGC Núm. 0020324 características 316182816.

BI-SEMANARIO

Responsable Oficialía Mayor

Las leyes y disposiciones de carácter oficial son obligatorias con el solo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO CXXXIV | HERMOSILLO, SONORA LUNES 24 DE DICIEMBRE DE 1984 | NUM. 51

Publicación electrónica sin validez oficial

I SECCION

GOBIERNO ESTATAL

PODER EJECUTIVO PODER LEGISLATIVO

LEY Núm. 73-Bis, que prorroga un periodo ordinario de sesiones. 2

DECRETO Núm. 225, que crea el Centro Ecológico de Sonora. 4

DECRETO Núm. 223, que autoriza al H. Ayuntamiento de Benjamín, Hill, Son., para donar a Laboratorios Harisa, S.A.. de C.V., un bien inmueble propiedad de la Hacienda Pública Municipal. 16

DECRETO Núm. 224, que autoriza al H. Ayuntamiento de Benjamín, Hill, Son., para donar al Gobierno del Estado un bien inmueble propiedad de la Hacienda Pública Municipal. 19

PODER EJECUTIVO

ACUERDO que otorga un estímulo consistente en mención honorífica y diploma, así como una recompensa. 22

FE de erratas a la Ley No. 44, orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora. 24

EL C. DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a aus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente L E Y:

NUMERO 73 BIS

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

QUE PRORROGA UN PERIODO ORDINARIO DE SESIONES.

ARTICULO UNICO.- La Quincuagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, en usó de la facultad que le conceden los Artículos 41 y 42 de la Constitución Política local, a efecto de lograr el completo y oportuno desahogo relativo a la discusión y aprobación de las Leyes de Ingresos, Presupuestos de Ingresos, asuntos pendientes y demás negocios de carácter urgente que se presenten, prorroga a partir del día 16 del corriente mes de diciembre, su PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCERO Y ULTIMO AÑO DE SU EJERCICIO LEGAL.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, 11 de diciembre de 1984.
"1984 AÑO DE JESUS GARCIA, HEROE DE NACOZARI."

PROFR. BENJAMIN RIVERA ROJO,
DIPUTADO PRESIDENTE.

SERGIO LOPEZ LUNA,
DIPUTADO SECRETARIO.

DR. VICTOR GALINDO SANCHEZ,
DIPUTADO SECRETARIO.

Publicación electrónica sin validez oficial

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a trece de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

Dr. Samuel Ocaña García.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,
Lic. Carlos Gámez Fimbres.

Publicación electrónica sin validez oficial

EXPOSICION DE MOTIVOS DEL DECRETO NO. 225, QUE CREA EL CENTRO ECOLOGICO DE SONORA

COMISIÓN DE ASISTENCIA, SEGURIDAD SOCIAL Y ECOLOGIA:

CC. DIPUTADOS: DR. GALINDO SÁNCHEZ, VALDEZ MUÑOZ Y BORREGO DE GONZÁLEZ.

HONORABLE ASAMBLEA:

A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SEÑALADA AL RUBRO, SE NOS TURNÓ PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN LA INICIATIVA PROMOVIDA POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, MEDIANTE LA CUAL PROPONE LA CREACIÓN DEL CENTRO ECOLÓGICO DE SONORA, ARGUMENTANDO EN LA PARTE RELATIVA A LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, LO SIGUIENTE:

"QUE SONORA MARCHA DENTRO DEL PROYECTO POLÍTICO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA, CON ESTRATEGIAS CLARAS QUE TRAZA EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, POR LO QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO ACATA Y PROMUEVE LAS INICIATIVAS RELATIVAS AL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS, PARQUES Y RESERVAS, POR ASÍ CONVENIR AL FUTURO DE LA POBLACIÓN Y AL APROVECHAMIENTO SOSTENIDO DEL PATRIMONIO NATURAL DE LA ENTIDAD.

QUE PARA CONCRETAR EL MODELO DE PAÍS QUE PREFIGURARON LOS CONSTITUYENTES DE 1917, EN ARMONÍA CON LAS NECESIDADES DEL DESARROLLO ACTUAL, ES DETERMINANTE PARA EL PUEBLO SONORENSE, EL CONOCIMIENTO DE LA FRAGILIDAD DE LOS ECOSISTEMAS NATURALES, PARA QUE COBRE DE CONCIENCIA DE SU IMPORTANCIA Y GENERE LA VOLUNTAD DE PROTEGERLOS, PARA ASEGURAR A LAS GENERACIONES VENIDERAS CALIDAD Y CANTIDAD DE LOS RECURSOS NATURALES.

QUE ADEMÁS DEL CONOCIMIENTO DE LA FRAGILIDAD DE LOS ECOSISTEMAS, SE HACE NECESARIO LA REALIZACIÓN DE ACCIONES -

Publicación electrónica sin validez oficial

ESPECÍFICAS SOBRE LOS RECURSOS NATURALES, PARA INCLUIR DE MANERA ORDENADA EN LA PLANEACIÓN Y REGULACIÓN DEL TERRITORIO,- LA ACCIÓN PRESENTE Y FUTURA DE LA ECOLOGÍA.

QUE EN EL DESARROLLO ACTUAL DEL ESTADO DE SONORA, EL CRECIMIENTO DE LAS ÁREAS URBANAS Y LA INDUSTRIALIZACIÓN, ASÍ COMO LA EXTENSIVA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS BIÓTICOS EN EL MEDIO RURAL, REPRESENTAN PARA LA SOCIEDAD UNA AMENAZA EVENTUAL, QUE SE RELACIONA CON LA CALIDAD DE VIDA Y CON LOS PROCESOS NATURALES DE DEGRADACIÓN, QUE AFECTAN AL EQUILIBRIO -- DEL MEDIO AMBIENTE -AGUA, TIERRA Y AIRE-.

QUE MUCHAS DE LAS ACCIONES DE MODERNIZACIÓN CONLLEVAN PROCESOS NEGATIVOS IRREVERSIBLES AL ENTORNO NATURAL, Y - QUE POR LO TANTO, SE HACE IMPRESCINDIBLE INTESIFICAR LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA Y EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS CON OTRAS INSTITUCIONES Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN, PARA SOLVENTAR ESTOS RIESGOS.

QUE ES INDISPENSABLE CONTAR CON UNA CONCIENCIA DE SOLIDARIDAD SOCIAL ANTE LOS RECURSOS NATURALES, POR LO CUAL -- COMPETE AL ESTADO PROMOVER MECANISMOS E INGENIOS QUE PREVENGAN O REGENEREN LA ESTABILIDAD DEL MEDIO AMBIENTE.

QUE ANTE LA URGENCIA DE PRESERVAR, CONSERVAR Y DESARROLLAR LOS ECOSISTEMAS QUE SE MANIFIESTAN EN LA ENTIDAD, SE JUSTIFICA LA GENERACIÓN DE ACCIONES QUE PROMUEVAN Y DIRIJAN- LA IDENTIFICACIÓN Y LA INTERNACIÓN DE LOS VALORES ECOLÓGICOS EN LA CULTURA DEL PUEBLO SONORENSE, ASÍ COMO EL ESTABLECIMIENTO DE UNA AMPLIA BASE PARA LA GESTIÓN ECOLÓGICA RACIONAL, -- SEA ÉSTA EN EL CAMPO, EN LA CIUDAD O EN EL MEDIO ACUÁTICO.

QUE DENTRO DE LA POLÍTICA ECOLÓGICA SE COMPRENDE LA INVESTIGACIÓN, DISEÑO Y EJECUCIÓN DE TODOS LOS ACTOS, FORMAS DE EXPLOTACIÓN Y USO RACIONAL DE LOS RECURSOS NATURALES QUE BENEFICIEN PRINCIPALMENTE A LOS HABITANTES DE CADA ECOSISTEMA, ASEGURÁNDOSE CON ÉSTO LA PERMANENCIA E INCREMENTO DE LOS RECURSOS EN BENEFICIO DE LOS MISMOS.

QUE RESULTA IMPERATIVO ESTABLECER UN BANCO DE MATERIAL GENÉTICO, PARA MEJORAR LA REPRODUCCIÓN DE LAS ESPECIES SILVESTRES EN PELIGRO DE EXTINCIÓN E INTRODUCCIÓN DE ESPE--

Publicación electrónica sin validez oficial

CIES ACORDES A LAS CARACTERÍSTICAS DE NUESTROS ECOSISTEMAS, SIGUIENDO CRITERIOS RIGUROSAMENTE CIENTÍFICOS Y CON UN SENTIDO HUMANISTA DE LO QUE LA NATURALEZA REPRESENTA PARA EL SER HUMANO.

QUE NO OBSTANTE LA SOBREEXPLOTACIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE, ES POSIBLE REPRODUCIRLA EN CAUTIVERIO, PARA POSTERIORMENTE LIBERARLA EN SU HABITAT ORIGINAL Y CONOCER DE ESTA MANERA SUS HÁBITOS Y COMPORTAMIENTO PARA SU FUTURA EXPLOTACIÓN, LO QUE TRAERÁ CONSIGO UN INCREMENTO EN LAS FUENTES DE EMPLEO Y DE PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS.

QUE POR LAS CONSIDERACIONES ANTERIORES, SE HACE EVIDENTE LA NECESIDAD DE CREAR, ASIMILAR Y ADECUAR TECNOLOGÍAS PROPIAS, CAPACITACIÓN DE EXPERTOS Y FORMULACIÓN DE CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA ESPECIES CONCRETAS, A FIN DE ACRECENTAR NUESTROS RECURSOS NATURALES, EN APOYO DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO.

QUE MUCHAS DE LAS ESPECIES QUE HABITAN EN EL TERRITORIO SONORENSE, CONSTITUYEN POR SU SINGULARIDAD UN PATRIMONIO DE LA NACIÓN, DERIVÁNDOSE DE AHÍ, LA RESPONSABILIDAD DE SER GUARDIANES CELOSOS DE SU REPRODUCCIÓN Y CONSERVACIÓN ANTE EL PUEBLO MEXICANO.

QUE MUCHOS DE LOS ECOSISTEMAS TAMBIÉN SON ÚNICOS EN EL PAÍS E INCLUSO PARA EL MUNDO ENTERO, POR ENDE LA RESPONSABILIDAD ADQUIERE UNA MAYOR DIMENSIÓN, PARA ASUMIR SU PRESERVACIÓN, DADA SU COMPLEJIDAD Y RELEVANCIA INTERNACIONAL.

QUE CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS Y PRIORIDADES NACIONALES Y ESTATALES, EL GOBIERNO DEL ESTADO PROPONE A ESE H. CONGRESO LA CREACIÓN DEL CENTRO ECOLÓGICO DE SONORA, CUYO OBJETO SERÁ LA REALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIOS ENCAMINADOS A IMPULSAR EL CONOCIMIENTO DE LOS DIVERSOS ECOSISTEMAS DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y EL USO SOCIAL DEL ENTORNO FÍSICO, DE LOS RECURSOS DE LA FLORA Y DE LA FAUNA."

Publicación electrónica sin validez oficial

EL C. DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente D E C R E T O :

NUMERO 225

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO

QUE CREA EL CENTRO ECOLOGICO DE SONORA.

ARTICULO 1o.- SE CREA EL CENTRO ECOLÓGICO DE SONORA, COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS.

ARTICULO 2o.- EL CENTRO ECOLÓGICO DE SONORA TENDRÁ POR OBJETO LA REALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIOS ENCAMINADOS A IMPULSAR EL CONOCIMIENTO DE LOS DIVERSOS ECOSISTEMAS DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO LA PRESERVACIÓN, CONSERVACIÓN Y EL USO SOCIAL DEL ENTORNO FÍSICO, DE LOS RECURSOS DE LA FLORA Y DE LA FAUNA.

ARTICULO 3o.- EL CENTRO ECOLÓGICO DE SONORA ESTARÁ FACULTADO PARA:

I.- REALIZAR INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS, IMPARTIR ENSEÑANZA Y PROPORCIONAR SERVICIOS PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL CENTRO.

II.- ELABORAR Y ORGANIZAR SUS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS Y DE INVESTIGACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES DE LA MATERIA.

III.- ORGANIZAR CURSOS Y SEMINARIOS DE CAPACITACIÓN Y ES-

Publicación electrónica sin validez oficial

PECIALIZACIÓN PARA PROFESIONALES, TÉCNICOS Y ESTUDIANTES Y EN - GENERAL, A TODA LA POBLACIÓN, A FIN DE CREAR UNA CONCIENCIA SOCIAL DEL USO RACIONAL DE LOS RECURSOS NATURALES Y LA CONSERVA-- CIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

IV.- CONCEDER GRADOS Y OTORGAR DIPLOMAS, ASÍ COMO EXPEDIR CONSTANCIAS Y CERTIFICADOS DE ESTUDIOS.

V.- FORMAR RECURSOS HUMANOS CON CAPACIDAD TÉCNICA PARA - LA ADMINISTRACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE.

VI.- ESTABLECER UN SISTEMA DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, SOBRE LOS ECOSISTEMAS DE LA ENTIDAD.

VII.- RESTABLECER E INVENTARIAR LAS ESPECIES DE FLORA Y -- FAUNA REPRESENTATIVAS DEL TERRITORIO SONORENSE E INDUCIR ESPECIES QUE PUEDAN ADAPTARSE, EN EQUILIBRIO CON EL ENTORNO, A FIN DE INCREMENTAR EL PATRIMONIO NATURAL DEL ESTADO.

VIII.- PROYECTAR Y DISEÑAR EL SISTEMA DE PRESERVACIÓN, CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO EN LAS ÁREAS DE VALOR NATURAL EN LA ENTIDAD.

IX.- REALIZAR LOS ESTUDIOS E INVESTIGACIONES QUE SE RE--- QUIERAN DE LAS ESPECIES DE LA FLORA Y LA FAUNA PARA EVITAR SU -- EXTINCIÓN Y APOYAR SU REPRODUCCIÓN.

X.- ESTABLECER Y OPERAR UN BANCO DE MATERIAL GENÉTICO DE LAS ESPECIES DE LA REGIÓN, PARA PRESERVAR Y ACRECENTAR LA RIQUEZA GENÉTICA.

XI.- PROPICIAR EL ESTABLECIMIENTO DE UN HERBARIO REGIO-- NAL, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, EN RELACIÓN CON LA -- HERBOLARIA Y SUS USOS SOCIALES.

XII.- FORTALECER LA CONCIENCIA ECOLÓGICA DE LA POBLACIÓN, PARA VINCULARLA CON SU ENTORNO, A EFECTO DE QUE LO CUIDE Y PRESERVE.

XIII.- EN COORDINACIÓN CON LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y- CULTURALES, PROMOVER VISITAS DE CARÁCTER PEDAGÓGICO CONSTRUCTIVO.

Publicación electrónica sin validez oficial

XIV.- PUBLICAR Y DIFUNDIR TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA Y EN GENERAL LA DISEMINACIÓN Y UTILIZACIÓN DEL CONOCIMIENTO ECOLÓGICO.

XV.- PROMOVER LA CREACIÓN DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS Y DE APOYO AL CENTRO, FUNDAMENTALMENTE EN EL CASO DE LOS JÓVENES Y DE AQUÉLLOS QUE DESEEN PRESTAR SU SERVICIO SOCIAL EN BENEFICIO DEL CENTRO, Y

XVI.- ESTABLECER Y MANTENER COMUNICACIÓN CON OTROS ORGANISMOS O INSTITUCIONES AFINES, PROCURANDO EL INTERCAMBIO DE MATERIAL GENÉTICO, CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO, HUMANO Y OTROS RECURSOS.

ARTICULO 4o.- EL GOBIERNO DEL CENTRO ECOLÓGICO DE SONORA, ESTARÁ A CARGO DE:

I.- LA JUNTA DE GOBIERNO, Y

II.- EL DIRECTOR GENERAL.

ADEMÁS EL CENTRO CONTARÁ CON UN CONSEJO CONSULTIVO, COMO ÓRGANO ASESOR.

ARTICULO 5o.- LA JUNTA DE GOBIERNO ESTARÁ INTEGRADA POR UN PRESIDENTE QUE SERÁ EL GOBERNADOR DEL ESTADO; LOS SECRETARIOS DE FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL; EL DIRECTOR DE ECOLOGÍA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL; EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO; Y POR CUATRO MIEMBROS MÁS TODOS DESIGNADOS POR EL PRESIDENTE DE LA JUNTA.

EL PRESIDENTE SERÁ SUPLIDO EN SUS AUSENCIAS POR EL FUNCIONARIO QUE ÉL DESIGNE.

LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEBERÁN ACREDITAR A LOS SUPLENTES QUE LOS REPRESENTARÁN EN CASO DE AUSENCIA.

EL DIRECTOR DE ECOLOGÍA FUNGIRÁ COMO SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

ARTICULO 6o.- LA JUNTA DE GOBIERNO TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

Publicación electrónica sin validez oficial

I.- ESTABLECER LAS POLÍTICAS GENERALES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO.

II.- AUTORIZAR LOS PROGRAMAS DE ACTIVIDADES Y LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DEL CENTRO.

III.- EVALUAR, SUPERVISAR Y AUTORIZAR LA APLICACIÓN Y DESARROLLO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS.

IV.- APROBAR LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA DEL CENTRO.

V.- EXPEDIR LOS REGLAMENTOS DEL CENTRO Y LOS MANUALES DE PROCEDIMIENTOS, NORMAS Y SISTEMAS.

VI.- NOMBRAR, SUSPENDER Y REMOVER A LOS DIRECTORES, SUBDIRECTORES Y JEFES DE AREA DEL CENTRO.

VII.- NOMBRAR Y REMOVER A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO TÉCNICO ASESOR.

VIII.- CONOCER Y RESOLVER LOS ASUNTOS QUE NO SEAN COMPETENCIA DE ALGÚN OTRO ÓRGANO DEL CENTRO.

IX.- APROBAR LA ACEPTACIÓN DE HERENCIAS, LEGADOS, DONACIONES Y DEMÁS LIBERALIDADES.

X.- EXAMINAR, DISCUTIR Y APROBAR, EN SU CASO, EL BALANCE ANUAL, LOS INFORMES FINANCIEROS Y EL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES QUE LE PRESENTE EL DIRECTOR GENERAL, Y

XI.- LAS DEMÁS QUE LE ENCOMIENDE EL PRESENTE DECRETO Y LAS QUE SE DESPRENDAN DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS.

ARTICULO 7o.- LA JUNTA DE GOBIERNO SESIONARÁ EN REUNIONES ORDINARIAS CUANDO MENOS CADA TRES MESES Y EXTRAORDINARIAS CUANDO CONVOQUE EL PRESIDENTE.

TODOS LOS MIEMBROS DE LA JUNTA GOZARÁN DE VOZ Y VOTO EN LAS SESIONES DE LA MISMA. EL QUÓRUM SE INTEGRARÁ CON LA ASISTENCIA DEL PRESIDENTE O SU REPRESENTANTE, DEL SECRETARIO TÉCNICO Y DE POR LO MENOS LA MITAD DE SUS MIEMBROS.

Publicación electrónica sin validez oficial

LOS ACUERDOS SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS, Y EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE TENDRÁ VOTO DE CALIDAD.

ARTICULO 8o.- EL DIRECTOR GENERAL SERÁ NOMBRADO Y REMOVIDO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO Y TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

I.- DIRIGIR ACADÉMICA, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVAMENTE AL CENTRO.

II.- ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL CENTRO ECOLÓGICO DE SONORA, CON PODER PLENO Y GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO, PLEITOS Y COBRANZAS, Y TODAS LAS FACULTADES GENERALES, QUE CONFORME A LA LEY REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL; PERO PARA VENDER, ENAJENAR O GRAVAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL CENTRO, SERÁ NECESARIO EL ACUERDO PREVIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO; ASIMISMO, TENDRÁ FACULTADES PARA FORMULAR QUERELLAS, OTORGAR EL PERDÓN EXTINTIVO DE LA ACCIÓN PENAL, ASÍ COMO PROMOVER Y DESISTIRSE DEL JUICIO DE AMPARO EN RELACIÓN A LOS ASUNTOS O ACTIVIDADES DEL CENTRO.

III.- OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO Y CELEBRAR OPERACIONES DE CRÉDITO, HASTA POR LA CANTIDAD QUE AUTORICE LA JUNTA DE GOBIERNO, SIEMPRE Y CUANDO EL ORIGEN DE LOS TÍTULOS Y DE LAS OPERACIONES SE DERIVEN DE ACTOS PROPIOS DEL OBJETO DEL CENTRO.

IV.- ELABORAR Y PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOS PROYECTOS DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTO DEL CENTRO.

V.- DESARROLLAR PLANES Y PROGRAMAS PARA EL MEJORAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL PERSONAL ACÁDÉMICO QUE PARTICIPE EN LAS TAREAS DEL CENTRO.

VI.- INFORMAR MENSUALMENTE A LA JUNTA DE GOBIERNO EL ESTADO FINANCIERO Y EL ESTADO DE RESULTADOS DEL MES Y ACUMULADO, ASÍ COMO EL ESTADO QUE GUARDA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL, AVANCE DE LOS PROGRAMAS Y METAS ALCANZADAS.

Publicación electrónica sin validez oficial

VII.- PRESENTAR ANUALMENTE A LA JUNTA DE GOBIERNO, DENTRO DE LOS DOS PRIMEROS MESES DEL AÑO, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EL INFORME DE ACTIVIDADES.

VIII.- NOMBRAR, SUSPENDER Y REMOVER AL PERSONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y ACADÉMICO DEL CENTRO.

IX.- CUMPLIR LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO E INFORMARLE DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS.

X.- REALIZAR, ACTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS DE INTERÉS PARA EL CENTRO RELACIONADOS CON LA GENERACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y ESPECIES, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS QUE DETERMINE LA JUNTA DE GOBIERNO Y DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LA MATERIA.

XI.- REALIZAR CONVENIOS DE INTERCAMBIO DE ACCIONES CONCERTADAS Y DE COLABORACIÓN, CON TODAS AQUELLAS INSTITUCIONES U ORGANISMOS QUE POR SU NATURALEZA GUARDEN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CENTRO, Y

XII.- LAS DEMÁS QUE LE CONFIERA ESTE ORDENAMIENTO Y OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTICULO 9o.- PARA SER DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SE REQUIERE:

I.- SER MEXICANO, Y

II.- POSEER POSTGRADO Y EXPERIENCIA ACADÉMICA, ADMINISTRATIVA Y DE INVESTIGACIÓN.

ARTICULO 10.- EL CONSEJO CONSULTIVO DEL CENTRO ECOLÓGICO DE SONORA, ESTARÁ INTEGRADO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL MISMO, QUIEN LO PRESIDIRÁ Y POR LOS RESPONSABLES Y REPRESENTANTES DE LAS ÁREAS DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN DEL CENTRO EN LOS TÉRMINOS QUE MARQUE EL REGLAMENTO.

ARTICULO 11.- AL CONSEJO CONSULTIVO DEL CENTRO LE COMPETE ESTUDIAR Y OPINAR SOBRE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS ASPECTOS DE INVESTIGACIÓN Y ACTUALIZACIÓN ACADÉMICA Y SOBRE AQUELLOS ASUNTOS QUE SOMETA A SU CONSIDERACIÓN LA JUNTA DE GOBIERNO.

Publicación electrónica sin validez oficial

ARTICULO 12.- EL PATRIMONIO DEL CENTRO ECOLÓGICO DE SONORA, SE INTEGRARÁ CON:

I.- LOS BIENES QUE LE SEAN DESTINADOS POR LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, U OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS.

II.- LOS SUBSIDIOS ANUALES QUE LE OTORGUEN LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.

III.- LAS APORTACIONES DE INSTITUCIONES NACIONALES E INTERNACIONALES, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS O DE PARTICIPACIÓN ESTATAL, O DE CUALQUIER OTRA ENTIDAD DEL SECTOR PÚBLICO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL.

IV.- LAS APORTACIONES DE LAS EMPRESAS O INDIVIDUOS Y EN GENERAL DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO.

V.- LAS REMUNERACIONES QUE PERCIBA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, O DE CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD LEGAL QUE REALICE EN BENEFICIO DE PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, INSTITUCIONES O EMPRESAS PÚBLICAS O PRIVADAS.

VI.- LAS DONACIONES Y LEGADOS QUE RECIBA, ASÍ COMO INGRESOS QUE PERCIBA POR CUALQUIER OTRO TÍTULO LEGAL.

VII.- LAS CUOTAS QUE OBTENGA POR VISITANTES AL CENTRO Y SERVICIOS QUE PRESTE, Y

VIII.- LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LA ENAJENACIÓN DE MATERIAL GENÉTICO O ESPECIES, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 13.- EL CENTRO ECOLÓGICO DE SONORA, GOZARÁ RESPECTO DE SU PATRIMONIO, DE LAS FRANQUICIAS Y PRERROGATIVAS CONCEDIDAS A LOS FONDOS Y BIENES DEL ESTADO. DICHOS BIENES, ASÍ COMO LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE CELEBRE EL CENTRO, QUEDARÁN EXENTOS DE TODA CLASE DE IMPUESTOS Y DERECHOS ESTATALES.

ARTICULO 14.- LAS RELACIONES DE TRABAJO ENTRE EL CENTRO Y SUS TRABAJADORES, SE REGIRÁN POR LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE SONORA.

Publicación electrónica sin validez oficial

ARTICULO 15.- EL PERSONAL DEL CENTRO ECOLÓGICO ESTARÁ INCORPORADO AL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

ARTICULO 16.- EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL CENTRO ECOLÓGICO, DEBERÁ INCORPORARSE ANUALMENTE AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO, Y SU EJERCICIO QUEDARÁ SUJETO A LAS DISPOSICIONES QUE SEÑALEN LAS LEYES RESPECTIVAS.

ARTICULO 17.- LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DETERMINARÁ LOS INSTRUMENTOS DE CONTROL DEL CENTRO ECOLÓGICO, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES APLICABLES.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN Y PROMULGACIÓN.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - - -

HERMOSILLO, SONORA, 13 DE DICIEMBRE DE 1984.
"1984 AÑO DE JESUS GARCIA, HEROE DE NACOZARI."

PROFR. BENJAMIN RIVERA ROJO,
DIPUTADO PRESIDENTE.

SERGIO LOPEZ LUNA,
DIPUTADO SECRETARIO.

DR. VICTOR GALINDO SANCHEZ
DIPUTADO SECRETARIO.

Publicación electrónica sin validez oficial

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

Dr. Samuel Ocaña García.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,
Lic. Carlos Gámez Fimbres.

Publicación electrónica sin validez oficial

EL C. DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador del -- Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente D E C R E T O :

N U M E R O 223

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE BENJAMIN HILL, SONORA, -- PARA DONAR A LABORATORIOS HARISA, S.A. DE C.V., UN BIEN --- INMUEBLE PROPIEDAD DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL.

ARTICULO 1o.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de -- Benjamín Hill, Sonora, para donar a Laboratorios HARISA, S.A. de C.V., un bien inmueble propiedad de la Hacienda Pública - Municipal, el cual tiene una superficie de 25,300.00 M2 co-- rrespondientes a las manzanas 031, 026, 356, 353 entre Ave-- nida Luis Encinas y Avenida Padre Kino, Calle No.11 y 7, de- la Colonia San Fernando, con las medidas y colindancias que- se precisan en el plano que se adjunta.

ARTICULO 2o.- El bien inmueble descrito en el Artículo anterior, será destinado al establecimiento de un --- Laboratorio para la producción de materias primas de la in-- dustria Químico-Farmacéutica del país.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- El presente decreto entrará en vigor al -- día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del -- Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y ----- promulgación.

Publicación electrónica sin validez oficial

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
Hermosillo, Sonora, 12 de diciembre de 1984.
"1984 AÑO DE JESUS GARCIA HEROE DE NACOZARI"

PROFR. BENJAMIN RIVERA ROJO,
DIPUTADO PRESIDENTE

SERGIO LOPEZ LUNA,
DIPUTADO SECRETARIO.

DR. VICTOR GALINDO SANCHEZ,
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a trece de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

Dr. Samuel Ocaña García.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,
Lic. Carlos Gamez Fimbres.

Publicación electrónica sin validez oficial

TERRENO SOLICITADO POR LABORATORIOS HARISA

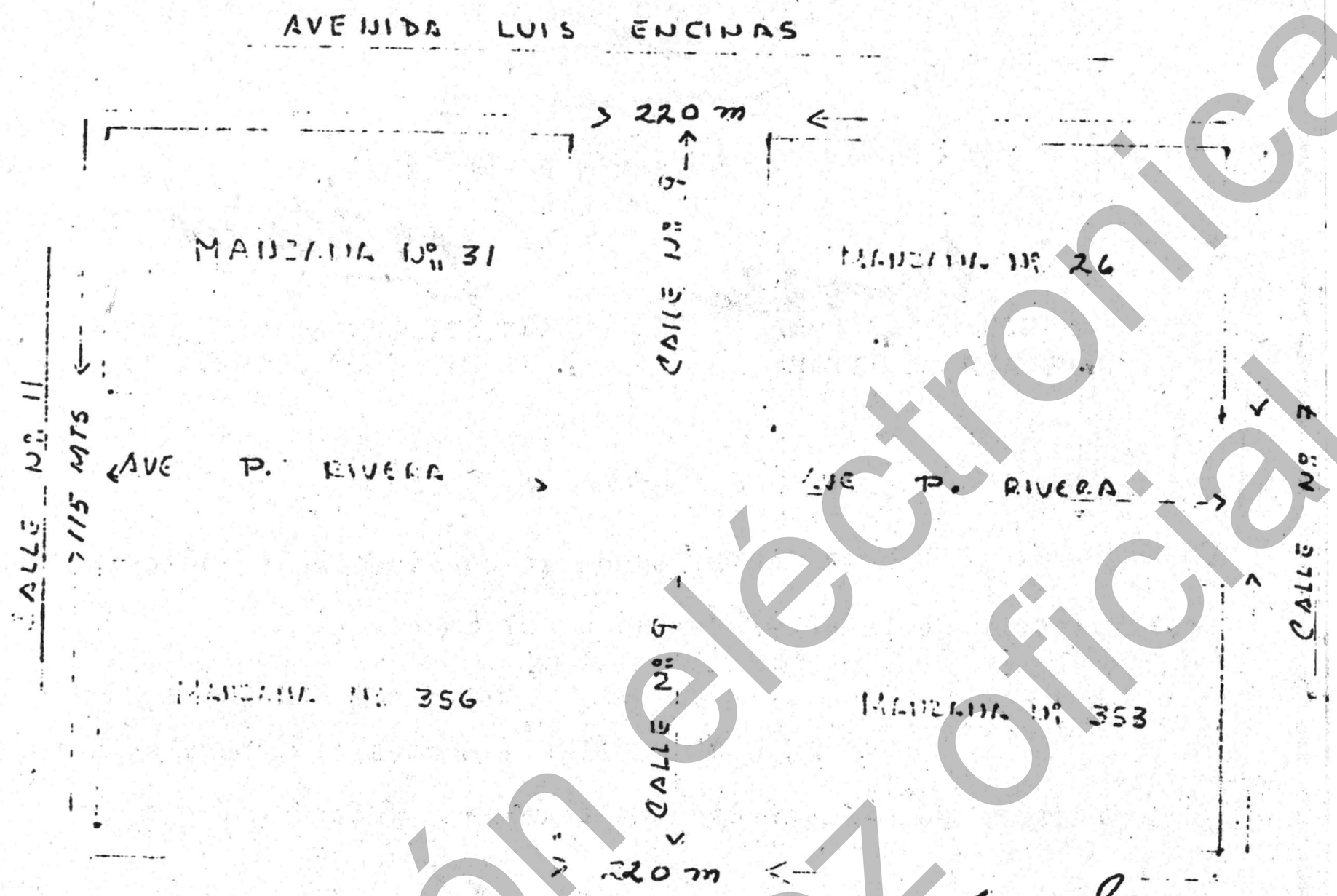

J. Roberto Rodríguez L.
SINDICO MUNICIPAL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SINDICATURA MUNICIPAL
BENJAMIN HILL, SONORA

TERRENO 25,300 m²
VALOR CATASTRAL = [illegible]
COLONIA SAN FERNANDO
7 DE JUNIO DE 1984

Publicación electrónica sin validez oficial

EL C. DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador del -- Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente D E C R E T O :

N U M E R O 224

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE BENJAMIN HILL, SONORA, -- PARA DONAR AL GOBIERNO DEL ESTADO UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL.

ARTICULO 1o.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de -- Benjamin Hill, Sonora, para donar al Gobierno del Estado un-bien inmueble propiedad de la Hacienda Pública Municipal, el cual tiene una superficie de 20,920.00 M2. correspondientes-a las manzanas números 004, 349, 348 y parte de la Avenida-- Padre Kino y Avenida sin nombre, en la Colonia San Fernando, con las medidas y colindancias que se precisan en el plano-- que se adjunta.

ARTICULO 2o.- El bien inmueble descrito en el Ar-- tículo anterior, será destinado para la construcción del edificio de la Escuela Preparatoria.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- El presente decreto entrara en vigor al -- día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del -- Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y ---- promulgación.

Publicación electrónica sin validez oficial

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
Hermosillo, Sonora, 12 de diciembre de 1984.
"1984 AÑO DE JESUS GARCIA HEROE DE NACOZARI"

PROFR. BENJAMIN RIVERA ROJO,
DIPUTADO PRESIDENTE.

SERGIO LOPEZ LUNA,
DIPUTADO SECRETARIO.

DR.VICTOR GALINDO SANCHEZ,
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a trece de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

Dr. Samuel Ocaña García.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,
Lic. Carlos Gámez Fimbres.

Publicación electrónica sin validez oficial

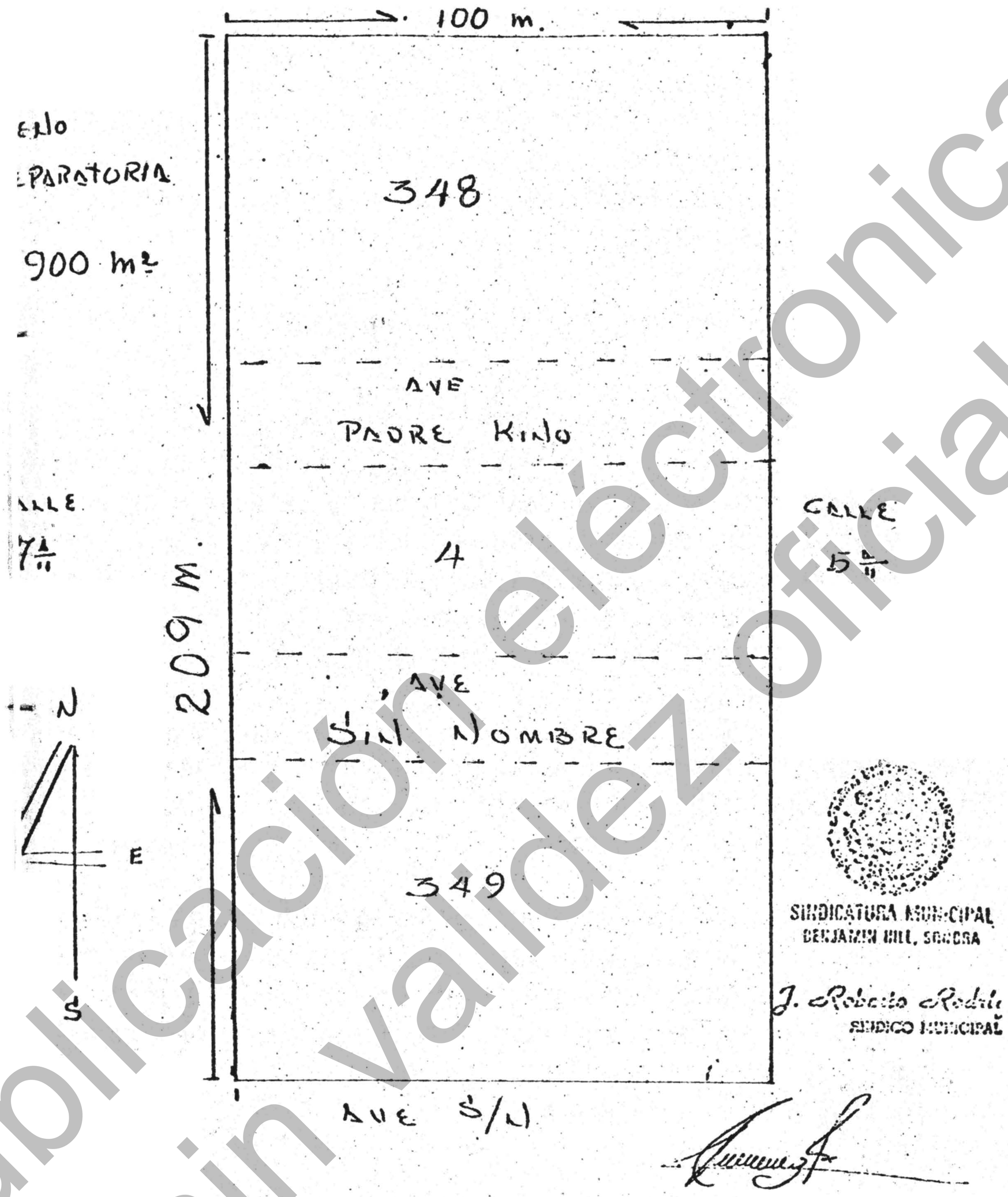

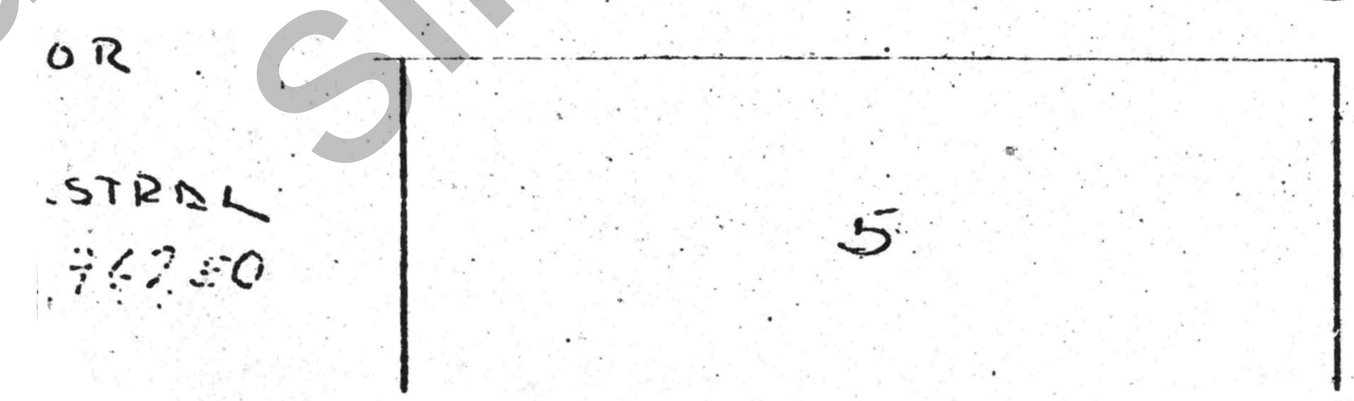

Publicación electrónica sin validez oficial

SAMUEL OCAÑA GARCIA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN EL ARTÍCULO 79 FRACCIÓN I Y XL, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 1o., 8o., 9o., 10, 12, 13, 15, 16 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY NÚMERO 45 QUE FACULTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA OTORGAR PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS; Y

C O N S I D E R A N D O :

QUE ES FACULTAD Y A LA VEZ UN ALTO DEBER DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS, ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS A LAS PERSONAS QUE POR LA ENTREGA Y DEDICACIÓN A SU TRABAJO, POR SU ACCIÓN MERITORIA Y POR LA EJEMPLARIDAD DE SU VIDA, HAYAN CONTRIBUIDO AL ENRIQUECIMIENTO DEL PATRIMONIO MORAL Y CULTURAL DE LA COMUNIDAD ESTATAL Y AL FORTALECIMIENTO DE LA SOLIDARIDAD ENTRE SUS MIEMBROS;

QUE EL EJEMPLO DE UNA VIDA ENTREGADA CON PROFESIONALISMO Y ABNEGADA DEDICACIÓN AL SERVICIO DE LA EDUCACIÓN, DESPIERTA LOS MAS NOBLES SENTIMIENTOS DE UNA COMUNIDAD Y CONSTITUYE EL MÁS PRECIADO LEGADO PARA SUS GENERACIONES FUTURAS;

QUE LA C. PROFESORA MARIA ESTHER FIMBRES FRANCO, SE HA HECHO MERECEDORA AL RECONOCIMIENTO DE LOS SONORENSES, POR SUS VALORES PERSONALES Y POR SUS RELEVANTES VIRTUDES CIUDADANAS EXPRESADAS A LO LARGO DE QUINCE AÑOS DE PROFUNDO SERVICIO MAGISTERIAL IMPARTIDO EN FAVOR DE LOS NIÑOS EN AULAS TANTO FEDERALES COMO ESTATALES;

EN TAL VIRTUD EL EJECUTIVO A MI CARGO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE

A C U E R D O :

ARTICULO UNICO.- EN RECONOCIMIENTO A SUS QUINCE AÑOS DE VALIOSOS SERVICIOS EN EL RAMO DE LA EDUCACIÓN, SE

Publicación electrónica sin validez oficial

OTORGA A LA C. PROFESORA MARIA ESTHER FIMBRES FRANCO, UN ESTÍMULO CONSISTENTE EN MENCIÓN HONORÍFICA Y DIPLOMA, ASÍ COMO UNA RECOMPENSA CONSISTENTE EN UNA PENSIÓN VITALICIA MENSUAL POR EL -- EQUIVALENTE A DOS VECES EL SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN HERMOSILLO, SONORA, QUE SE LE OTORGARÁ CON CARGO AL GOBIERNO DEL ESTADO Y - QUE SE PAGARÁ A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS - SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA (ISSSTESON),- A EFECTO DE QUE GOCE DE LAS PRESTACIONES QUE OTORGA ESTA INSTITUCIÓN.

T R A N S I T O R I O S :

UNICO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR - AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

D A D O EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO- EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE- NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.
LIC. CARLOS GÁMEZ FIMBRES.

Publicación electrónica sin validez oficial

HERMOSILLO, SON., DICIEMBRE 19 DE 1984.
"AÑO DE JESUS GARCIA, HEROE DE NACOZARI"

C. JEFE DEL BOLETIN OFICIAL.
P R E S E N T E.

En la LEY No.44 Orgánica del Poder Ejecutivo - del Estado de Sonora, publicada el 2 de Febrero del año en - curso, en el Boletín Oficial No.10, SECCION II, existe error de impresión que es necesario corregir, lo que comunico a -- Usted a fin de que se sirva publicar este Oficio que autori- za la FE DE ERRATAS correspondiente:

ART. 29.- Dice:.....

IX.- Las demás que les señalen las Leyes y - - Reglamentos vigentes:

DEBE DECIR:

XIV.- Las demás que le señalen las Leyes y Re-- glamentos vigentes.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
C. OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO.

LIC. HECTOR G. BALDERRAMA N.

Publicación electrónica sin validez oficial